

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La demandada YALEXA ARIAS DURAN solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes, alegando que efectuó el pago de los meses de seguridad social pendientes. En constancia, aporta planillas integradas de autoliquidación de aportes y comunicación dirigida a PORVENIR S.A., en la que solicita paz y salvo.

Previo a pronunciarse el Despacho de esa solicitud y con el propósito de verificar que los aportes al sistema de seguridad social en pensión se realizaron en debida forma, se dispone REQUERIR a la Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR S.A., para que, en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir del recibido de la comunicación, certifiquen si con las planillas integradas de autoliquidación de aportes presentadas por la ejecutada, se acredita el pago total de los aportes a pensión causados del 11 de septiembre de 2013 al 2 de diciembre de 2013 con un ingreso base de cotización equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para ese año. Lo anterior, con fundamento en la respuesta remitida por esa Administradora el 4 de junio de 2021.

Oficiése por secretaría, remitido a PORVENIR el mensaje de datos que remitió el 4 de junio de 2021 y la solicitud de la ejecutada recibida el día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Angélica M^ª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ